



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019- 00676-00

Página 1 de 2

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2019 - 00676
PROCESO: REIVINDICATORIO

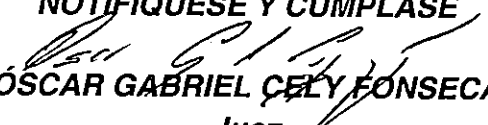
Atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Estatuto Procesal vigente, el Despacho, reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante HUMBERTO SUÁREZ MERCHAN, al abogado JUAN CARLOS LADINO ROMERO, en los términos y para los fines del mandato legal conferido¹.

En ese sentido, téngase revocado el poder otorgado a la abogada ADRIANA NATALY CALVO PEÑA², como apoderada judicial de la parte demandante. Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la abogada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora, dando alcance al cumplimiento de la orden judicial impartida mediante proveído del 13 de julio de 2022³, el Despacho, requerirá a la parte demandante, a fin de surtir los actos de notificación por aviso del cónyuge o compañero permanente, herederos determinados (JORGE HEMERSON, SANDRA MILENA, KATHERINE JOHANNA, SALOMÓN y JUAN DAVID MOJICA GUTIERREZ), indeterminados, albacea con tenencia de bienes y curador de la herencia yacente de la causante JORGE ENRIQUE MOJICA MORENO (q.e.p.d.), para los fines del artículo 68 del Código General del Proceso.

Para dicho propósito, teniendo en cuenta que no obra dentro del plenario, información relacionada con los abonados físicos y/o electrónicos para efectos de la notificación de los aquí vinculados, el Despacho, ordena el emplazamiento de los demandados JORGE HEMERSON, SANDRA MILENA, KATHERINE JOHANNA, SALOMÓN y JUAN DAVID MOJICA GUTIERREZ, en calidad de herederos determinados, demás herederos indeterminados, cónyuge o compañero permanente, albacea con tenencia de bienes y curador de la herencia yacente de la causante JORGE ENRIQUE MOJICA MORENO (q.e.p.d.), mediante publicación de edicto emplazatorio en los periódicos EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA y/o en las radiodifusoras de las mismas características RCN RADIO o CARACOL RADIO, siguiendo los parámetros reglados en el Código General del Proceso, artículo 291, en armonía con los artículos 108 y 293 Ejusdem.

Finalmente, el Despacho, requerirá a la Secretaría del Juzgado, para que inmediatamente y de manera diligente, (i) suprima uno de los memoriales incorporados a folios 87 y 146 del cuaderno principal, por duplicidad, (ii) organice el plenario, en forma lógica y cronológica y (iii) verifique la foliatura del cuaderno de excepciones previas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

MVCB

¹ Folio 7. Cuaderno de Excepciones Previas.

² Folio 1. Cuaderno Principal.

³ Folio 168. Ibidem.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
OBS	27 SET. 2022
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	